

**CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT 860.026.518-6**

**ANEXO DE LOCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO EQUIPAJE A LA PÓLIZA DE
ACCIDENTES PERSONALES EN VIAJES**

REGISTRO SUPERFINANCIERA

**27/03/2018-1305-A-31-CLACHUBB20180012-D001
15/02/2018-1305-NT-P-31-APVIAJEFORMANT02**

EL PRESENTE AMPARO DE LOCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO EQUIPAJE, HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA INCLUIDO EN EL CUADRO DE AMPAROS DEL CERTIFICADO DE SEGURO, SUS MODIFICACIONES O RENOVACIÓN, DE ACUERDO CON EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO, QUEDANDO SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, EXCEPCIONES Y EXCLUSIONES SEÑALADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE DICHO SEGURO JUNTO CON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO ADICIONAL DE LOCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO EQUIPAJE.

EN CASO DE EXTRAVÍO O PÉRDIDA DEL EQUIPAJE DEL ASEGURADO, DURANTE SU TRANSPORTE EN AVIÓN DE LÍNEA COMERCIAL, LA COMPAÑÍA SEGUROS PRESTARÁ ASESORÍA AL ASEGURADO PARA LA DENUNCIA DE LOS HECHOS FRENTE A LA AEROLÍNEA Y AYUDARÁ EN SU LOCALIZACIÓN. ES DE INDICAR QUE LA RESPONSABILIDAD DE EXTRAVÍO O PÉRDIDA DEL EQUIPAJE ES DE LA AEROLÍNEA LA COMPAÑÍA SEGUROS ÚNICAMENTE ASISTIRÁ AL BENEFICIARIO EN LA BÚSQUEDA DEL MISMO. SI EL EQUIPAJE FUERA RECUPERADO, LA COMPAÑÍA SEGUROS SE ENCARGARÁ DE COORDINAR SU TRANSPORTE HASTA EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL ASEGURADO EN VIAJE O HASTA LA CIUDAD DE RESIDENCIA.

LO NO PREVISTO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES, SE APLICARÁN AL PRESENTE AMPARO, LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO A LA CUAL ACCEDE EL PRESENTE AMPARO, ASÍ MISMO SE REGIRÁ POR LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA.

**FIRMA AUTORIZADA
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT 860.026.518-6**

**27/03/2018-1305-A-31-CLACHUBB20180012-D001
15/02/2018-1305-NT-P-31-APVIAJEFORMANT02**